

BOLETIN



OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 pts.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

MARTES, 26 JULIO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 26.—PÁG. 381

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden regulando el ejercicio de la caza menor.—
Páginas 382 y 383.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden disponiendo que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan a este Ministerio los documentos relacionados con las Fundaciones benéfico-docentes.—Página 383.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo la incorporación a sus destinos del personal adscrito al Canal de Aragón y Cataluña que se expresa.—Página 383.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Disponible gubernativo.—Orden disponiendo pase a esta situación el Comandante de la Guardia Civil D. Francisco Lafuenté González.—Página 384.

Premios de efectividad.—Orden concediendo el premio de efectividad a los Oficiales de la Guardia Civil Capitán D. José Rodríguez Valero y otros.—Páginas 384 y 385.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ASCENSOS.—Orden disponiendo que los Alféreces Médicos asimilados que presten servicio gratuito en retaguardia sean ascendidos a Tenientes Médicos si reúnen las condiciones que indica.—Página 385.

DEVENGOS.—Orden aplicando las normas de la Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. núm. 255) al Curso para Sargentos provisionales de Artillería anunciado por Orden de 14 del corriente mes (B. O. núm. 16).—Página 385.

PENSIONES.—Orden haciendo extensivo el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas a todos los individuos destinados en los "Enlaces Motorizados de Frentes y Estados Mayores", fallecidos, heridos o mutilados en actos de servicio.—Página 385.

Ascensos.—Orden confiriendo empleo de Teniente provisional de Infantería a los Alféreces D. Antonio Vidal-Ribas y otros.—Páginas 385 y 386.

Otra id. de Teniente al Alférez de Ingenieros D. Jesús Alvarez Gómez.—Página 386.

Otra id. Teniente provisional a los Alféreces de Intendencia D. Emilio Hernández Ruiz y otros.—Página 386.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Jefes y Oficiales de Infantería don Manuel Fernández Manrique y otros.—Página 386.

Otra id. a los Tenientes de id. D. Dionisio Martínez y otro.—Página 386.

Otra id. al Jefe y Oficiales de Caballería D. Enrique Coello y otros.—Página 386.

Otra id. al Comandante de Artillería D. Enrique Torres Chacón y otros.—Página 386.

Libertad condicional.—Orden concediendo libertad condicional al recluso Santiago Ferro Bragado.—Páginas 386 y 387.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Martín Pascual y otros.—Páginas 387 y 388.

Otra concediendo esta condecoración a D. Francisco Fernández de Córdoba Antúnez y otros.—Páginas 388 a 390.

Nombramientos.—Orden nombrando Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Oficiales Generales del Ejército del Centro al Coronel D. Anatollo de Fuentes García, y Vocal a D. Alfredo Zuricaday Otaola.—Página 390.

Oficialidad de Complemento (Antigüedad).—Orden asignando la antigüedad que indica al Teniente de Complemento de Infantería D. Antonio Montero.—Página 390.

(Ascensos).—Orden concediendo empleo de Capitán de Complemento de Caballería a los Tenientes don José Bermúdez y otros.—Página 390.

Otra id. Teniente id. id. a los Alféreces D. Ernesto Bretón López y otros.—Página 390.

Practicantes de Veterinaria.—Orden nombrando Practicantes de Veterinaria a los estudiantes don Manuel Oñativia y otros.—Páginas 390 y 391.

Rectificación.—Orden rehabilitando en el empleo de Alférez provisional a D. José María González Hernández.—Página 391.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Derechos pasivos máximos.—Concediendo estos beneficios al Brigada de Infantería don Federico Alonso Ciprián.—Página 391.

Destinos.—Orden asignando los destinos que expresa a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Juan Asensi Cepero y otros.—Páginas 391 y 392.

Otra id. a los Capitanes id. D. José Salto García y otros.—Página 392.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Caballería D. César Balmori Díaz y otros.—Páginas 392 y 393.

Otra id. al Coronel de Artillería D. Antonio Durán Salgado.—Página 393.

Otra id. a los Jefes y Oficiales id. D. Fernando Roldán y otros.—Página 393.

Otra id. a los Suboficiales id. D. Angel Blanco y otros.—Páginas 393 y 394.

Otra id. a los Ajustadores D. Juan Garcia Jordana y otros.—Página 394.

Otra id. al Maestro herrador D. Antonio Morrajes.—Página 394.

Oficialidad de Complemento (Ascensos). — Orden

incluyendo en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Teniente Médico a D. Sinforniano Francisco Vierna Trápaga.—Página 394.

(Destinos).—Orden asignando destino al Suboficial de Complemento de Infantería D. Enrique Mora.—Página 394.

Otra id. al Brigada de Complemento de Caballería D. Francisco Valdés y otro.—Página 394.

Otra rectificando la de 22 del actual sobre destinos de Jefes y Oficiales de Infantería, publicada en el B. O. núm. 24, en el sentido de que el Teniente de Complemento destinado al Primer Tabor de Regulares de Ceuta núm. 3 es Alvaro Martín Rodríguez y no Alfonso Martín Rodríguez.—Página 394.

SUBSECRETARIA DE MARINA

ENGANCHES.—Orden sobre concesión de enganches a Marinería e Infantería de Marina en las condiciones que expresa.—Página 394.

ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 61 y 62.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Subsistentes en el III Año Triunfal las mismas causas que motivaron en el anterior la regulación del aprovechamiento de la riqueza cinegética, con las limitaciones derivadas de las actuales circunstancias, y atendidas en lo posible las peticiones formuladas por la Asociación General de Cazadores y Pescadores, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza para el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de septiembre del corriente año hasta el primer domingo de febrero de 1939, a todo los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

No obstante la anterior medida de carácter general, en las Islas Canarias el plazo de duración de la caza comprenderá desde el primer domingo de agosto hasta el último domingo del mes de diciembre del corriente año, y en Galicia y las demás provincias del litoral cantábrico desde el tercer

domingo de septiembre hasta el primer domingo de febrero de 1939.

Todos los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época hábil de caza.

Segundo.—Las fechas de apertura para la caza de codornices, tortolas y palomas serán fijadas en cada provincia por los Gobernadores Civiles, previo informe de los Comités provinciales de Caza y Pesca; pero dichas fechas tendrán que coincidir precisamente con un domingo o día festivo del mes de agosto.

Tercero.—La aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de octubre al primero de febrero.

Cuarto.—Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo cual se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinentes.

Quinto.—Los Gobernadores Civiles podrán conceder licencia de uso de armas de caza y para cazar solamente a personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional, previa la oportuna solicitud, que deberá estar acompañada de certificación negativa de antecedentes penales, y después de examinar cuantos informes se consideren convenientes en cada caso.

Estas licencias serán de la clase que determina el Decreto de 18 de abril de 1932, siendo además requisito indispensable que el interesado entregue en el Gobierno Civil respectivo un donativo igual al importe de la licencia, con destino al subsidio pro combatientes.

Sexto.—Las Autoridades Militares determinarán en cada provincia las zonas en que pueda ejercitarse el derecho de cazar, quedando facultadas dichas Autoridades para modificar la extensión de estas zonas, así como para dejar en suspenso todos los derechos reconocidos por esta disposición, cuando así lo aconsejen razones de interés nacional.

Los Gobernadores Civiles, de acuerdo con las Autoridades Militares, cuidarán de publicar con la suficiente antelación, en los

“Boletines Oficiales” de las provincias respectivas, la demarcación y extensión de las referidas zonas de caza y las suspensiones citadas en el párrafo precedente.

Séptimo.—Quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en las zonas que no se haya autorizado su captura.

Octavo.—Los Gobernadores Civiles insertarán esta Orden en los “Boletines Oficiales” de las provincias de su mando, para general conocimiento, y para que por la Autoridades locales, Guardia Civil, Guardería Forestal y demás Agentes de la Autoridad se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida con esta Disposición.

Noveno.—Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: El examen y censura de cuentas y presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes, que cada vez con mayor abundancia, a medida que crece el ámbito de la España Nacional, afluyen a este Ministerio, resultaría ilusorio si, como actualmente ocurre respecto de muchas de esas Instituciones, se careciera de antecedentes detallados sobre sus fines, medios económicos y régimen fundacional y, con el fin de que los respectivos Patronatos suministren estos indispensables elementos de juicio, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que por las Juntas provinciales de Beneficencia se reclamen de los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes de

su jurisdicción y se remitan a este Ministerio en el término de treinta días, a contar de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, copias certificadas de sus títulos fundacionales, Estatutos o Reglamentos, si los tuvieren, y Ordenes de clasificación respectivas, con excepción de aquellas Fundaciones que, ora en cumplimiento de disposiciones anteriores o por haberlos incorporado a un expediente anterior, hayan presentado ya en este Departamento los documentos mencionados.

Segundo.—Que en lo sucesivo no se proceda al examen de ninguna cuenta, y menos a su aprobación, de aquellas Fundaciones

que no hayan cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior,

Tercero.—Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se recuerde a los Patronatos de las Fundaciones el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 9 de diciembre de 1937 (B. O. del día 11), por lo que a los presupuestos de las mismas se refiere, y a los que se hace extensiva esta Orden en lo relativo a su examen y censura.

Vitoria, 20 de julio de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes informativos instruidos a personal adscrito al Canal de Aragón y Cataluña, para depurar su conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, que hace suya la Jefatura del Servicio, ha acordado la incorporación a sus destinos del personal que se relaciona a continuación, siéndole de abono los haberes a partir de la fecha de su presentación:

Joaquín Armengol Ibarz.
Domingo Radigales Alos.
Gregorio Fillo Castarlenas.
José Pueyo Puntós.
José Cuco Desa.
José Laplana Nadal.
Manuel Buil Tena.
José Senan Tressánchez.
José María Betorz Marro.
José Alos Mur.
Antonio Gatus Clariana.
Pedro Lázaro Gracia.
Enrique Frauca Villacampa.
Manuel Siso Miralles.
Jaime Peirón Cabré.
Juan Augusto Torres.
Joaquín Raulera Anzano.
Justo Burro Espurz.
Miguel Montaner Amella.
José Fiestas Garcés.
José Utrillo Castillón.
Juan Soler Juste.
Antonio Plana Santoll.
Luciano Claver Sarasa.
Mariano Palacín Mancho.

Luis Abad Nebot.
José Esplana Bernart.
Ricardo Martínez Carreras.
José Moli Nevot.
Agustín Carmen Pascual.
Juan Antonio Sánchez Merla.
Simón Bravo Rivas.
Francisco Martínez Pérez.
Pedro Ferrer Soler.
José María Bravo Rivas.
Manuel Mons Barón.
Francisco Altarriba Estaran.
Luis Naval Ardamuy.
Miguel Batiste Vallespi.
Domingo Purroy Labat.
Pío Rosico Campo.
José Vidal Penella.
Joaquín Puyol Sanz.
Joaquín Turno Sanvisen.
Blas Baquer Perallón.
Manuel Abillar Tores.
Antonio Bernat Vicente.
José Martínez Moncasi.
Francisco Alos Llorenz.
Ramón Saldoni Alsina.
Manuel Abizanda Solans.
Francisco Pago Pomada.
Antonio Escuder Arenillas.
Miguel Mazarico Ibarz.
José Garrofe Soler.
José María Paniello Labazuv.
José Meler Quintanilla.
Nicolás Sin Blanco.
José Morancho Barrabes.
Agustín Montaner Amella.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 20 de julio de 1938.
III Año Triunfal.—El Subsecretario, P. A., B. Granda.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDEN

Disponible gubernativo

Pasa a la situación de "Disponible gubernativo" en las condiciones que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Comandante de la Guardia Civil don Francisco Lafuente González.

Valladolid, 25 de julio de 1938. III Año Triunfal.—P. A., El Subsecretario, Juan Oller.

Premios de efectividad

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don José Rodríguez Valero y termina con don Gregorio Hernández Guillén, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), de acuerdo con lo dispuesto en la de primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197).

De 500 pesetas, por llevar diez y ocho años de Oficial, a partir de primero de agosto de 1938:

Capitanes

- D. José Rodríguez Valero.
- D. Jesús Bercial Esteban.
- D. Juan Parra Fernández.
- D. Carmelo González Pérez.
- D. Antonio González Medina.
- D. Domingo Auria Lasierra.
- D. Juan Gallo Mota.
- D. Juan del Río Fernández.
- D. Antonio de Acuña Díaz-Trechuelo.
- D. Francisco Viguera de la Vega.
- D. Antonio Torres García.
- D. Antonio Cejudo Belmonte.
- D. Cecilio Marrero Suárez.
- D. Antonio Vázquez Vergara.
- D. Antonio Jover Bedia.

De 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo:

Capitanes

- D. Emilio Quintana Carcedo, a partir de primero de agosto de 1938.
- D. Juan Luque Arena, a partir de primero de julio de 1938.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de junio de 1938:

Tenientes

- D. Nicolás Plá Argudo.
- D. Alejandro Casas Martínez.
- D. Diego Bejarano García.
- D. Nicolás Montilla Arrabal.
- D. Joé Neira Alvarado.
- D. Valentín López Guijo.
- D. Onofre Aguilar Jiménez.
- D. Eulogio Merino Rincón.
- D. José Giner Serra.
- D. Ricardo Luna Pon.
- D. Fermín Blave Carrasco.
- D. Evaristo Ordóñez Pérez.
- D. Secundino Martín Domínguez.
- D. Benito Ontoria Ulloa.
- D. Andrés Gonzalvo Sáinz.
- D. Felipe Ruiz Pérez.
- D. Víctor Ruiz Salaverri.
- D. José Pradillos Caravaca.

De 500 pesetas, por reunir veinticinco años de servicios, con abonos de campaña:

Teniente

D. Andrés Chicano Collado, a partir de primero de junio de 1938.

De 1.00 pesetas, por llevar diez años de Oficial, a partir de primero de agosto de 1938:

Tenientes

- D. Teodoro Pérez Febrero.
- D. Manuel Maquieira de Lis.
- D. Manuel Barreiros Conde.
- D. José Díaz Rodríguez.
- D. José Armesto Anta.
- D. Fernando Ortiz Larrosa.
- D. Eduardo Cortés Gorbeña.
- D. Juan Funes Sánchez.
- D. Marcelino Cañadas Santalla.
- D. Francisco León Orts.
- D. Eduardo Morube Soriano.
- D. Luis Valiña Teruel.
- D. Domingo Oliva Quirós.
- D. Juan López Alén.
- D. Rafael Castrillo Garzarán.
- D. Casto Ramos Merchán.
- D. Isaías Alonso Alonso.
- D. Serapio Marchante Olivares.
- D. Felipe Romero Alonso.
- D. Antonio Miranda Vega.
- D. Federico Fernández Renales.
- D. Carlos González Molina.
- D. José Fernández Muñoz.
- D. Quintín Taboada Arteaga.
- D. Francisco Paxot Ortiz.
- D. Angel Bajo Tió.
- D. Antonio Sala Iñesta.
- D. Francisco Pérez Vázquez.
- D. Ramón Sánchez Fernández.

- D. Manuel Cámpora Rodríguez.
- D. Miguel Tormo Lobera.
- D. Joaquín Fernández Muñoz.
- D. José Calero Hernández.
- D. Alberto Real Herráiz.
- D. Antonio López de Haro.
- D. Germán Sánchez Montoya.
- D. Manuel Ortega Gallo.
- D. José Campos Orellana.
- D. Francisco Aznar Iriarte.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio:

Tenientes

D. Pablo Gómez Civera, a partir de primero de julio de 1938.

D. Angel Orduña Clemente, a partir de primero de agosto de 1938.

D. Eusebio Yubero Rincón, a partir de primero de septiembre de 1938.

Don Simón de Dios Iglesias, a partir de primero de marzo de 1938.

Don Pudente Cilleruelo García, a partir de primero de julio de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de Oficial:

Teniente don Julio Lázaro Martín, a partir de primero de agosto de 1938.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio:

Tenientes

D. Indalecio Gómez Marín, a partir de primero de junio de 1938.

D. Juan Palou Moll, a partir de primero de junio de 1938.

Don Pudente Cilleruelo García, a partir de primero de noviembre de 1937.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de Oficial, a partir de primero de agosto de 1938:

Tenientes

- D. Adelaido Corrochano Muñoz.
- D. Angel Delgado Saavedra.
- D. Angel Ramos Patiño.
- D. Manuel Ortega Ortega.
- D. Julio del Amo Sáiz.
- D. Miguel Arricivita Vidondé.
- D. Francisco Martínez Gallo.
- D. Juan Márquez Pérez.
- D. Antonio Morillo Rodríguez.
- D. Víctor Carrasco Jiménez.
- D. José Pérez Carmona.
- D. Luis Castro Samaniego.
- D. Enrique Marra-López Argamasilla.
- D. Ricardo Bazán Cano.
- D. Joaquín Villén Lillo.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio:

Tenientes

D. Joaquín Pérez Fúster, a partir de primero de julio de 1938.

D. Rafael González Rodríguez, a partir de primero de septiembre de 1938.

D. Antonio Sánchez Morán, a partir de primero de junio de 1938.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio:

Tenientes

D. Félix Sotoca Cañas, a partir de primero de junio de 1938.

D. Jesús Cristóbal Calvo, a partir de primero de julio de 1938.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio:

Teniente

D. Francisco Prieto Mediavilla, a partir de primero de agosto de 1938.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio:

Teniente

D. Maximiliano Lasén Vasco, a partir de primero de agosto de 1938

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio:

Tenientes

Don Juan Estallo Rodríguez, a partir de primero de enero de 1938

D. Elías Luengo Fuentes, a partir de primero de agosto de 1938.

De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio:

Teniente

D. Gregorio Hernández Guillén, a partir de primero de junio de 1938.

Valladolid, 25 de julio de 1938. III Año Triunfal.—P. A., El Subsecretario, Juan Oller.

nados en la organización "Enlaces Motorizados de Frentes y Estados Mayores" fallecidos, heridos o mutilados en actos del servicio durante la actual campaña, gozarán de lo derechos concedidos, en sus respectivos casos, al personal del Ejército en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas; en la legislación vigente sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y en el Reglamento de Mutilados de Guerra.

2.º Los que tengan categoría militar disfrutará de los beneficios inherentes al empleo que ostenten; y a los que no la tengan, se les reconocerá, a tales efectos, la asimilación que determina el epígrafe e) del artículo 16 del Reglamento de Mutilados por la Patria".

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

ASCENSOS

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que todos los Alféreces Médicos asimilados que presten servicio gratuito en retaguardia y lleven dos años en el mismo, sean ascendidos al empleo de Teniente Médico a partir de la fecha en que cumplan dicho plazo, continuando en los destinos que viniesen desempeñando al corresponderles el ascenso y con el mismo carácter gratuito. La concesión de este empleo se verificará mediante instancia que promoverán los interesados, conforme vayan llenando estas condiciones, dirigida a este Ministerio, acompañada de un certificado del Jefe de Sanidad Militar de la Plaza en que presten sus servicios, en el que conste la fecha en que comenzaron a prestarlos, aunque en dicha fecha no hubiesen sido aún militarizados. Los que después de ascendidos fuesen movilizados forzosamente o a petición propia conservarán su empleo con los haberes que les correspondan.

Burgos, 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General En-

cargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

DEVENGOS

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Artillería, anunciado por Orden de 14 del corriente mes (B. O. número 16), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. número 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fecha.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de agosto, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

PENSIONES

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, por resolución de 14 del presente mes, ha dispuesto que:

1.º Todos los individuos desti-

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Antonio Vidal-Ribas Torres, con antigüedad de 15 de marzo de 1938.

Don Luis Campos García, con ídem de 5 de abril de ídem.

Don Rafael Enriquez Román, con ídem de 12 de abril de ídem.

Don Alejandro Jurado Viana, con ídem de 22 de abril de ídem.

Don Benito Herrera Carranza, con ídem de ídem.

Don Fernando Corbellini Obregón, con ídem de ídem.

Don Martín Echevarría Barasain, con ídem de ídem.

Don Luis Alvarez Lovell, con ídem de 25 de abril de ídem.

Don José Angel Celigueta Díaz, con ídem de 6 de mayo de ídem.

Don Carlos Santo Novoa, con ídem de 11 de mayo de ídem.

Don José Mendizábal Calvo, con ídem de 17 de mayo de ídem.

Don Marcelino Bazaco López, con ídem de 12 de junio de ídem.

Don Ciriaco Domingo Mainar Piguera, con ídem de 15 de junio de ídem.

Ídem don Ladislao Sánchez Va-

lenuela, con ídem de 18 de junio de ídem.

Don Augusto Rodríguez Mondelo, con ídem de 22 de junio de ídem.

Don Isidro Delgado Paniagua, con ídem de ídem.

Don Francisco García Moldes, con ídem de 23 de junio de ídem.

Don Emilio Castrillón Igarra, con ídem de ídem.

Don Luzgérico Corredera Jiménez, con ídem de 26 de junio de ídem.

Don Francisco Dávila Regalado, con ídem de ídem.

Don Jesús Santos Sequeiros, con ídem de 28 de junio de ídem.

Don Antonio Cuevas Garín, con ídem de ídem.

Don Agapito Martínez Rodríguez, con ídem de ídem.

Don José Estévez García, con ídem de 1 de julio de ídem.

Don Francisco de la Parte García, con ídem de ídem.

Don José García Colominas, con ídem de 2 de julio de ídem.

Don Alfonso Saavedra Basoa, con ídem de ídem.

Don Luis Berini Díaz, con ídem de ídem.

Don José Luis Bray López, con ídem de ídem.

Don Antonio Díaz Bedia, con ídem de ídem.

Don José Jiménez Patallo, con ídem de ídem.

Don Manuel Rodríguez Xoubanova, con ídem de ídem.

Don José Rodríguez Díaz, con ídem de 5 de julio de ídem.

Don Deogracias Tapia Calvo, con ídem de ídem.

Don Narciso Sánchez Morales, con ídem de 6 de julio de ídem.

Don Víctor Martín González, con ídem de 14 de julio de ídem.

Don José Miguel Cabezas, con ídem de ídem.

Don Amalio Gallego Ruiz, con ídem de ídem.

Don José Alonso Jaspe, con ídem de ídem.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de

Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último; al Alférez del Arma de Ingenieros don Jesús Álvarez Gómez, del Regimiento de Transmisiones, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 15 de abril último, y en cumplimiento de la Orden de 5 del mismo mes (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional, con antigüedad del 31 de mayo último, a los Alféreces provisionales de Intendencia que a continuación se relacionan:

D. Emilio Hernández Ruiz.

D. José Moreno Martín.

D. Francisco García Olmedo.

D. Luis Negro Vázquez.

D. Juan Salsine Muñoz.

D. Juan Fernández Díez.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Manuel Fernández Manrique.

Idem, don Enrique Feliú Sentin.

Idem, don Joé Machuca y Suárez de Negrón.

Capitán, don Ildefonso Blanco Hernando.

Idem, don Francisco Torrán Dumas.

Idem, don Francisco Villalta Linares.

Idem, don Manuel Martínez y Millán de Priego.

Idem, don Alfonso Barrera Campos.

Teniente, don Faustino Estebas Martínez.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta de los Generales Jefes del Ejército del Norte y del Cuerpo de Ejército de Navarra, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Tenientes de Infantería don Dionisio Martínez las Heras y don Moisés Gómez González, respectivamente.

Burgos, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto número 342 de 25 de agosto último (B. O. núm. 310), al Jefe y Oficiales de Caballería, retirados, que a continuación se relacionan: Comandante, don Enrique Coello y Ramírez de Arellano.

Capitán, don José Fernández Bolaño Mora.

Teniente, don Luis Andrada-Vanderwilde y de Barrante.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Artillería don Enrique Torres Chacón, y para ejercer el empleo de Comandante a lo Capitanes de dicha Arma don Joaquín Cañadas Pérez y don José Fernández Morales.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Libertad condicional

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Fortaleza Militar del Hacho, en favor del recluso de la misma Santiago Ferro Bragado, condenado en Consejo de Guerra a la pena de dos años de prisión correccional, por el delito de injurias al Ejército; en consideración a hallarse dicho penado comprendido en las disposiciones del artículo 46 del Re-

glamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, en relación con el 101 del Código Penal, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a Santiago Ferro Bragado la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Martín Pascual Pastor, herido menos grave, siendo Brigada, en el frente de Avila el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Victoriano Sánchez Quintas, herido menos grave en el frente de Aragón el día 29 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Román Santos Pérez, herido grave en el frente de Aragón el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Dionisio García Marauri, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Burgos el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14 don Manuel Esteban del Moral, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Guadalajara el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8 don Francisco Gil Urra, herido grave en el frente de Vizcaya el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Primer Tercio de La Legión don Diego Romero Sánchez, herido grave en el frente de Madrid el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5 don Eduardo García Martínez, herido grave en el frente de Granada el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Melilla núm. 2 don Julio Beretens Ventura, herido grave en el frente de Aragón, el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 don Hilario Bravo de Gracia, herido grave, en el frente de Aragón, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Batallón de Voluntarios de Oviedo don Adolfo Hevia Fernández-Peña, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 23 de febrero de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión don Angel Arenillas Rodríguez, herido grave, en el frente de Toledo, el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo habilitado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Miguel Domínguez Peciña, herido grave, en el frente de Madrid, el

día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Eustaquio Rodríguez Domínguez, herido grave, en el frente de Aragón, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1 don Eusebio Ortiz Villarrubia, herido grave, en el frente de Córdoba, el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Lorenzo García Alcalde, herido grave, en el frente de Santander, el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Primer Tercio de la Legión don José García Hurtado, herido grave, en el frente de Guipúzcoa, el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Antonio González Velasco, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Antonio García Albizua, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión don Baldomero Gimeno Domínguez, herido grave, en el frente de Madrid, el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3 don Ramón Canoñas García, herido grave, en el frente de Alava, el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23 D. Cesáreo Cerezo Fernández, herido grave, en el frente de Guipúzcoa, el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Santiago Varela Calvo, herido grave, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Julián Echevarría Ibarria, herido grave, en el frente de Alava, el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5 don Gil Ramírez Gaona, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 don Antonio Carceller Dauden, herido grave, en el frente de Madrid, el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 don Julián Ortega Teresa, herido grave, en el frente de Somosierra, el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don Edmundo Ramos Sánchez, herido menos grave, en el frente de Asturias, el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don José Ramos Beltrán, herido grave, en el frente de Asturias, el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Málaga don José Ruiz Villalón, herido grave, en Málaga, el día 18 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Sevilla don Rafael de la Rosa Páez, herido menos grave, en el frente de Córdoba, el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo don Jacinto Rodríguez Alvarez, herido grave, en el frente de Asturias, el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Falangista de la Segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Alava, don Manuel Verde Barreras, herido grave, en el frente de Aragón, el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de La Coruña don Manuel Suelro Rodríguez, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Requeté del Tercio de Doña María de las Nieves don Amadeo Elcid Mauleón, herido menos grave, en el frente de Aragón, el día 21 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora del Camino don Hermógenes Areta Larrea, herido grave, en el frente de Guipúzcoa, el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Begonia don José Cortázar Lafuente, herido dos veces leve, en el frente de Vizcaya; la primera, el día 31 de marzo de

1937, y la segunda, el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del 1 de abril de 1937, y la segunda, desde el 1 de junio de 1937.

Burgos, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alferez provisional de Infantería, de la Mejasnía Marroquí de la Región Oriental, núm. 5, don Francisco Fernández de Córdoba Antúnez, herido grave, siendo Brigada, en el frente de Madrid el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Alferez de Complemento del Regimiento de Artillería Ligera, número 15, don Jesús Pintos Vázquez Quirós, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid el día 6 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Alejandro Alamo Gallego, herido grave en el frente de Madrid el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate, número 2, don José María Antón Teñiño, herido grave en el frente de Aragón el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Sargento de la Agrupación de Artillería de Ceuta, don Agustín Arrabé Roncero, herido grave en el frente de Madrid el día 6 de

enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Ramiro Paradelo Carracedo, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, don Rafael Cuenca Pelado, herido grave en el frente de Madrid el día 1.º de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Pedro Sánchez Martín, herido grave en el frente de Alava el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Julián Obeso León, herido grave en el frente de Aragón el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Secundino González Miravalles, herido menos grave en el frente de Aragón el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Marceliano del Pino Díez, herido grave en el frente de Aragón el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Santos Pérez Carlos de Vergara, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 128, del Batallón Cazadores de Ceura, número 7, Al-Lal Ben Amar, herido menos grave en el frente de Avi-

la el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado indígena núm. 5370, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Abselan Ben Mohamed Zeruali, herido grave en el frente de Asturias el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado indígena núm. 1868, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Abselan Ben Mohamed Hasnau, herido dos veces en el frente de Asturias; la primera, el día 29 de octubre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, el día 21 de febrero de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, durante cinco años, a partir del 1.º de noviembre de 1936, y la segunda, con carácter vitalicio, desde el 1.º de marzo de 1937.

Soldado indígena, núm. 3130, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Hassan Ben Laarbi Sarguini, herido grave en el frente de Córdoba el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 5792, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Mohamed Ben Embark Marraxi, herido grave en el frente de Asturias el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 5250, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Hamed Ben El Meki Sarguini, herido grave en el frente de Asturias el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Primer Tercio de la Legión, don Emilio Sáiz Iglesias, herido menos grave en el frente de Aragón el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don

Jesús de la Mata Sanz, herido grave en el frente de Aragón el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Moisés García Salazar, herido menos grave en el frente de Madrid el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Teófilo Urioste Velilla, herido grave en el frente de Aragón el día 28 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Teódulo Esteban Cano, herido grave en el frente de Santander el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, don Laureano Montes Antolín, herido menos grave en el frente de Madrid el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1.º de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Rudesindo Valcárcel Alvarez, herido grave en el frente de Santander el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado de Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Pedro Vicente Abad, herido grave en el frente de Vizcaya el día 1.º de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Mauro Pérez Pérez, herido grave en el frente de Alava el día 1.º de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, don John Price y Price, herido menos grave en el frente

de Madrid el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 25, don Manuel González Pérez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Farnesio, Décimo de Caballería, don Teodoro Centeno Nevado, herido grave en el frente de Avila el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de los Castillejos, Noveno de Caballería, don Pedro Lozano Gil, herido grave en el frente de Aragón el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Huelva, don Francisco Vázquez Cortada, herido grave en el frente de Huelva el día 7 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza, don Carlos Jesús García, herido grave en el frente de Aragón el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, don Victoriano Pérez Palacios, herido menos grave en el frente de Burgos el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Valladolid, don Benjamín Álvarez Vicente, herido menos grave en Asturias el día 5 de octubre de 1934. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1934.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don Dionisio Pérez Urbaneja, herido menos grave en el frente de Aragón el día 1.º de

enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don Censurio Tamayo Calvo, herido grave en el frente de Burgos, el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Voluntario del Batallón Cruces Negras de la Victoria, don Juan José de la Iglesia García, herido grave en el frente de Madrid el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Burgos, 14 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Nombramientos

Se nombra Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Oficiales Generales del Ejército del Centro al Coronel de Infantería don Anatolio de Fuentes García, y Vocal Suplente del mismo Tribunal al Teniente Coronel de Artillería, retirado, habilitado para Coronel, don Alfredo Zuricalday Otaola.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Antigüedad

La antigüedad que corresponde al Teniente de Complemento del Arma de Infantería don Antonio Montero Mendivil, ascendido a dicho empleo por Orden de 17 de noviembre último (B. O. número 396), es la de 2 de junio de 1937.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Caballería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Tenientes de dicha

escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don José Bermúdez de la Puente González, de Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5, con antigüedad de 20 de marzo de 1938.

Don Fernando Mazarredo Trenor, destinado en Aviación, con ídem de 19 de junio de ídem.

Don José Eduardo Conde Genové, del Servicio de Automovilismo del Ejército, con ídem de 30 de ídem.

Burgos, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería, con antigüedad de 16 y 22 de mayo próximo pasado, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala y Arma don Ernesto Bretón López y don José María Padierna de Villapadierna y AVECILLA, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 21 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Practicantes de Veterinaria

Se nombra Practicante de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio último (B. O. núm. 606), a los estudiantes que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Soldado, don Manuel Oñativia Aurela, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 3.

Cabo, don Domingo Sandoval Ruiz, de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Soldado, don Juan Antonio Oyarzábal Plazas, del Batallón de Zapadores núm. 6.

Brigada de Complemento, don Luis Santamaría Delgado, del 8.º Batallón del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31.

Cabo, don Juan Costa Costa, del 5.º Grupo del Primer Regimiento de Artillería Pesada.

Soldado, don José Corrales Villa, de la 4.ª Compañía de Mor-

teros del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Idem, don Saturnino de la Puente Tapia, del Regimiento de Infantería Burgos, 31.

Idem, don David Santafé Castelló, de la Sección Móvil de Veterinaria de la División 53.

Idem, don Domingo Chamón Gómez, de la Compañía de Sanidad de la primera División.

Cabo, don Benedicto Fernández González, de la Segunda Compañía de Sanidad del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Soldado, don Santos González Pérez, de las Fuerzas Legionarias C. T. V.

Cabo, don Francisco Costilla del Moral, de la Reserva General de Artillería del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Idem, don Víctor Bilbao Iturbe, del Grupo de Zapadores del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Soldado, don Ramiro Villarig Ginés, de la Sección Móvil de Veterinaria de la División 52.

Idem, don Leandro Cabello Carbajo, del Batallón 198 afecto a la División 108.

Idem, don Isaac Tejado Sánchez, de la 6.ª Batería de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Idem, don Arcadio Llanos de la Puente, de la Sección Móvil de Veterinaria del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Idem, don Florentino García Rabanal, de la Sección Móvil de Veterinaria del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Falangista, don Cesáreo Moro Fresno, de la Segunda Bandera de León de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Soldado, don Patricio Hernández Fernández, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 4.

Falangista, don Jenaro Vivas Lavay, de la primera Bandera de Aragón de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Soldado, don Albino Delgado Medrano, de la Sección Móvil Veterinaria del V. Cuerpo de Ejército.

Idem, don Salvador Alonso Gotor, del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Batallón número 141.

Idem, don Francisco Urbina Lanz, del 10.º Batallón del Regimiento de América y agregado a la Sección Móvil de Veterinaria de la División 63.

Idem, don Pedro Miguel López,

del Hospital de Ganado del Ejército del Norte.

Idem, don Delfín Sancho Solsona, del idem.

Idem, don Martín Dachary Jusué, del Regimiento Cazadores Numancia, 6 de Caballería y agregado al Hospital de Ganado del Ejército del Norte.

Sargento provisional, don Alvaro González González, del 6.º Batallón del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31.

Falangista, D. Juan Ortega Garrigo, de la Bandera Móvil de Aragón de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem, don Arturo Espatolero Miguelena, de la primera Bandera de Aragón de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Soldado, don Benjamín González Fernández, del Grupo de Sanidad de la División 82.

Idem, don José Andrés Esteras, de la Compañía de Transmisiones de la División 52.

Idem, don Joaquín Flores Marqués, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 4.

Idem, don Eugenio Jiménez Pérez, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 9.

Idem, don Manuel Lamuela Arbej, del Regimiento de Cazadores de Los Castillejos, 9, de Caballería.

Idem, don Eduardo Estrada Pomar, de la Compañía de Transmisiones de la División 52.

Idem, don Arturo Fernández Bañales, del 4.º Batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 7.

Idem, don Bernardo Araujo Conde, de la Sección Móvil de Veterinaria de la División 81.

Idem, don Alberto Lalinde Jiménez, del Hospital de Ganado del Ejército del Norte.

Idem, don Adolfo Pérez Sánchez, del idem.

Idem, don José Moliner Domínguez, del idem.

Falangista, don Leonardo Miguel Jiménez, de la 6.ª Bandera de Burgos, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Maestro Herrador provisional, don Tirso Román Román, de la División 62.

Soldado, don Cándido Benito Jiménez, del Regimiento Artillería Ligera núm. 11.

Idem, don Juan Junquera Chana, del Regimiento de Artillería Pesada, núm. 4.

Burgos, 23 de julio de 1938.—

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificación

Acreditado en la información instruida al efecto que la baja en el empleo de Alferez provisional y subsiguiente destino a un Batallón de Trabajadores de don José María González Hernández, dispuesta por Orden de 22 de octubre último (B. O. núm. 375), fueron debido a un error por coincidencia de nombre, dos apellidos y empleo provisional, con la persona a quien se referían los motivos que dieron lugar a dicha disposición, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sea aquél rehabilitado en su empleo de Alferez provisional y repuesto en el destino que ocupaba al ser decretada su baja.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Beneficios de Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Brigada de Infantería con destino en el Regimiento de Toledo número 26 don Federico Alonso Ciprián, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria a más de las cuotas correspondientes todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Juan Asensi

Cepero, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem habilitado don Francisco Torrón Dumas, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al 14 Batallón del de Mérida núm. 35.

Capitán don Juan Casademunt Fortet, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al Quinto Tabor del de Ceuta núm. 3.

Idem don Manuel Fernández Guzmán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem don Manuel Gago Blanco, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres, al Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Idem don Luis Delgado Brackembury, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem don Luis Quiroga Nieto, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Facundo Jiménez Primicias, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem de Complemento don Antonio Murillo Bargañol, del Cuerpo de Ejército de Aragón, a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar.

Teniente don Luis García del Valle Castro, del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, a la Mehaznia Marroquí.

Idem provisional don Leoncio Gómez Sanz, de la División 62, al Batallón "B" de Cazadores de Ceriñola núm. 6.

Idem idem don Juan Atares Peña, de la División 83, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Hilario Casaleiz Quintanilla, del Batallón 256, a la Legión.

Idem habilitado don Antonio González Rodríguez, de la Séptima Región Militar, al Segundo Batallón de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz.

Alférez provisional don Enrique Jarnes Bengua, del Batallón 52, al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem idem don José Lamas López, al Batallón Tiradores de Ifni de la División 13.

Idem idem don Salvador Macho Hermida, al idem.

Idem idem don Juan Barceló Veny, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem don Jaime Martí Llado, del idem, al idem.

Idem idem don José Antonio Fernández Arregui, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al Tercer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Idem idem don Juan Soler Vidal, del idem, al idem.

Idem idem don Manuel Miranda Alonso, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, al idem.

Idem idem don Arturo Manso Rincón, del Batallón de Guarnición 333, al de Orden Público 415.

Idem idem don Ramón Muñoz González, de la División 150, al Noveno Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Idem idem don Joaquín Vergaray Altolaguirre, de la Quinta División, a la Bandera de Carros de Combate de la Legión.

Idem idem don Manuel Escribano Gálvez, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Idem idem don Benito Mulas Polo, de la División 84, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Idem idem don Fidel José Cuesta Hernández, de idem, al idem.

Idem idem don Carlos Aymat González, del Batallón 271, al Batallón Tiradores de Ifni de la División 13.

Idem idem don Miguel Estévez, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a disposición del General Jefe de la División 54.

Idem idem don Francisco Roselló Cervera, del idem, a idem.

Idem idem don Antonio Beardo Morgado, de la División 55, al Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2.

Idem idem don Juan del Río Judart, de idem, al idem.

Idem idem don Joaquín Elocegui Amundarain, de idem, al idem.

Idem idem don Pedro Cano Cruz, de idem, al idem.

Idem idem don Adolfo Márquez Fernández, de idem, al idem.

Idem idem don Alberto Folchi Liopart, de idem, al idem.

Idem idem don Alvaro Caro Díaz de Tuéstár, de idem, al idem.

Idem idem don Enrique Riu Díaz Alfonso, de idem, al idem.

Idem idem don Julio Reding Marín, de idem, al idem.

Idem idem don Manuel Rodríguez López, de idem, al idem.

Idem idem don Miguel Jodar Vivancos, de idem, al idem.

Idem idem don Luis Antón de Nicolás, de idem, al idem.

Idem idem don Juan Manuel Ollero Gómez, de idem, al idem.

Idem idem don Máximo Cruz Palacín, de idem, al idem.

Idem idem don Ramiro Castrillo Cabello, de idem, al idem.

Idem de Complemento don Miguel Albarela Capmany, de la Séptima Región Militar, al Batallón de Orden Público 418.

Idem alumno don Arturo Asensio Poncellz, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a disposición del General Jefe de la División 54.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, el Capitán de Infantería don José Salto García Margallo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, el Teniente provisional de la misma Arma don Jaime Milans del Bosch, de la Legión, y el Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Máximo de Vivar San Millán, en concepto de agregado, y conservando su carácter de Alférez de Milicias y su actual destino de plantilla.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don César Balmori Díaz, del Ejército del Norte, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10.

Comandante don Luis Jover Bedia, del Ejército del Centro, a la Dirección de los Servicios de Etapas de dicho Ejército.

Capitán don Fernando Fernández Golfín Guerrero, del Ejército del Norte, a la Brigada Móvil de Caballería del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Idem don Jacinto Peñaranda Ortega del idem, a la División de Caballería.

Idem de Complemento don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña, de Oficial, a las órdenes del General don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, a la misma División.

Teniente de idem don Arcadio Rodríguez Cepeda, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, al Cuartel General del Ejército del Centro, en comisión.

Alférez de idem don José Batlló Vidal-Ribas, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Idem provisional don Fernando Tero Comadiva, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1. a los Grupos nómadas de Ifni-Sahara.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se designa para desempeñar el cargo de Comandante General de Artillería del Primer Cuerpo de Ejército al Coronel de dicha Arma don Antonio Durán Salgado.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Coronel, don Fernando Roldán y Díaz de Arcaya, al Ejército del Norte.

Comandante, don Jesús López Varela, de la Milicia Nacional, a la 105 División.

Idem, don Ramón Páramo Díaz, al Noveno Regimiento Ligero, continuando en su actual cometido.

Idem, don Diego Martínez Martínez, de la 105 División, al Regimiento de Artillería Antiaérea.

Capitán de Complemento, don José María Moreno Abecia, de Ja

107 División, al Ejército del Norte. Teniente de Complemento, don Enrique Valenzuela García, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al 13 Regimiento Ligero.

Idem idem, don Pedro Andrés Alcover, del 13 Regimiento Ligero, al 11 Regimiento Ligero.

Teniente provisional, don Manuel Baldrich Tibau, de la Tercera División, pasa a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Alférez, don Lino Vila López, del Grupo de la Brigada Mixta de Asturias, a la 108 División.

Alférez de Complemento, don Salvador Ravina Poggio, del Ejército del Centro, a la Cuarta División.

Idem idem, don José Luis Coloma García-Angulo, de la 52 División, al 14 Regimiento Ligero, para aquella División.

Idem idem don Enrique Casas Pasaín, de la 108 División, al Ejército del Centro.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan a los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Sargento don Angel Blanco Carretero, de a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, al Ejército del Centro.

Idem don Gonzalo Díaz Brigeño de la 52 División, a la Agrupación de Cañones Antitanques.

Sargento provisional don Francisco Mallo González, del Parque de Artillería de Talavera de la Reina, al 2.º Regimiento de Montaña.

Idem idem don Isidro Regalado Ratero, del Tercer Regimiento Pesado, a la 83 División.

Idem idem don Félix García Varrillas, del idem idem, a la idem idem.

Idem idem don Julián Giraldo Merino, del Tercer Grupo Mixto, al 13 Regimiento Ligero, para la Cuarta División.

Idem idem don Enrique Garrido Villodres, del 15 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, pasa a la Agrupación de Cañones Antitanques.

Al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, procedentes del Tercer Grupo Mixto

Sargento D. Ramón Sotelo Manzarro.

Idem D. Agustín Vera Ramos.

Idem D. José Santana Bolaños.

Idem D. Julio Viera Palmes.

Idem D. Juan Navarro Sánchez.

Idem D. Pedro González Santana.

Idem D. Antonio Pérez Fernández.

Idem D. Santiago Torres Hernández.

Idem D. Juan Hernández Alfonso.

Idem D. Alejandro Guerra Bordón.

Idem D. José Marrero Pérez.

Idem provisional D. Juan Denis Arencibia.

Idem id. D. Rafael Pérez Montes de Oca.

Idem habilitado D. José Hernández Rodríguez.

Idem id. D. Joaquín Llandera Rodríguez.

A la 107 División, procedentes del Tercer Grupo Mixto

Sargento provisional D. Víctor Paredes González.

Idem idem D. Gregorio Bernardos Pavón.

Idem idem D. Adolfo López del Río.

Idem idem D. Jesús Sarriena Díaz.

Idem idem D. Luis Fernández Landa.

Idem idem D. Francisco Sánchez Olmedo.

Idem idem D. Francisco Ortega Beorlegui.

Idem idem D. Mauricio González Gallego.

Idem idem D. Jesús Carracedo Pelayo.

Idem idem D. Avelino Yáñez Fernández.

Idem idem D. Víctor Herrans Galindo.

Idem idem D. Luis Gisper Poll.

Idem idem D. Juan Mata Mata.

Al Ejército del Centro, procedentes del Tercer Grupo Mixto

Brigada D. José Amador Ferrer. Sargento provisional D. Trinitario León Millán.

Idem idem D. Manuel Díez Izquierdo.

Idem idem D. José Fernández Fernández.

Idem idem D. Rafael Martínez Peñaalver.

Idem idem D. Siro Sanz Tejera.

Idem idem D. Miguel Marin Pover
Idem idem D. José Pereira Vázquez.

A la 75 División, procedentes del Tercer Grupo Mixto

Brigada D. Domingo González Cruz.

Sargento provisional D. Jacinto Martínez Urbón.

Idem idem D. Juan Frades Sierra.

Idem idem D. Carlos Ocaña Barras.

Idem idem D. Victor Garayeta Iceta.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan al personal que a continuación se relaciona:

Ajustador de 1.ª clase D. Juan García Jordana, del tercer Regimiento de Artillería Pesada, al Ejército del Norte, en comisión.

Ajustador D. Santos Fernández Fernández, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, al Ejército del Norte, en comisión.

Ajustador provisional D. Ignacio Nieva Herreros, del idem idem, al idem idem, en comisión.

Idem idem D. Manuel Soto Negro, del 11 Regimiento de Artillería Ligera, al 15 Regimiento de Artillería Ligera, para la 3.ª División.

Guarnicionero provisional don Manuel Reina Villegas, del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Norte, al 15 Regimiento de Artillería Ligera, para la 3.ª División.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a disposición del General Jefe del Ejército del Norte al Maestro Herrador Forjador don Antonio Morrajes Gil.

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Comprobado documentalmente que don Sinforiano Francisco Vierna Trápaga fué promovido a Teniente Médico provisional por R. O. C. de 2 de junio de 1917 (D. O. núm. 124), se dispone su inclusión en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Teniente Médico y se le destina al Hospital Militar de Santander.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, el Suboficial de Complemento de Infantería don Enrique Mora Codecido, del Batallón de Guarnición núm. 330.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Brigada Móvil de Caballería del Cuerpo de Ejército de Castilla al Brigada de Complemento de dicha Arma don Francico Valdés Rementería, de la Quinta Región Militar, y al Sargento, también de Caballería, don Macario Ortega Rioja, de la Octava Región Militar.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

La Orden de destinos de Jefes y Oficiales del Arma de Infantería, de fecha 22 de julio de 1938, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 24, se rectifica en el sentido de que el Teniente de Complemento destinado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, al primer Tabor del de Ceuta, núm. 3, es don Alvaro Martín Rodríguez y no don Alfonso Martín Rodríguez, como en ella se consignaba.

Burgos, 25 de julio de 1938.—

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

ENGANCHES

Vista la propuesta de la Intendencia e informes de las Autoridades Superiores de los Departamentos Marítimos, Bloqueo y Estado Mayor de la Armada, he resuelto disponer lo siguiente:

1.º Sólo podrán obtener Enganches o Reenganches con arreglo al vigente Reglamento de 14 de marzo de 1922 (D. O. núm. 67), los individuos de las diferentes clases y especialidades de Marinería e Infantería de Marina, a los que se hubiera concedido la continuación en el servicio o lo hubieran solicitado dentro de las condiciones legales, con anterioridad a la fecha de 18 de julio de 1936.

2.º El personal que no hallándose en este caso, haya obtenido el enganche, cesará en el percibo de los emolumentos que se hallare disfrutando, a partir de la próxima revista administrativa.

3.º No se concederá el Enganche o Reenganche al personal ingresado en la Armada con posterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, aunque pertenezcan a reemplazos no movilizados, pero tanto a éstos como a los ingresados con anterioridad al 18 de julio de 1936, se les computará el tiempo servido a partir de la fecha en que hubieran dejado extinguida la campaña, forzosa o voluntaria, que se hallaren cumpliendo, para ser clasificados en la que les corresponda, si al finalizar la guerra desean seguir en la Armada, pero sólo con derecho al percibo de la parte proporcional de los beneficios reglamentarios, correspondientes al tiempo que les falte para terminar la campaña en que sean clasificados.

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.